

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
3. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN. INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA	4
3.1 Ubicaciones	4
3.2 Especificaciones técnicas	4
3.2.1 Obra civil.....	4
3.2.2 Señalización y pintura	4
3.2.3 Instalación eléctrica.....	4
3.2.4 Especificaciones de los surtidores.....	5
3.3 Comunicaciones	8
4. CONDICIONES DE OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECARGA.	8
4.1 Condiciones generales	8
4.2 Proyecto de instalación, dirección y supervisión de las obras.	9
4.3 Duración de la concesión.	10
4.4 Legislación específica de obligado cumplimiento	10
5. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA.....	11
6. ANEXO I - Localización y mapa de puntos de recarga	13
7. ANEXO II - Señalización tipo	15

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Ortuella, en su compromiso de cumplir con la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca y con los objetivos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible enmarcados en el Plan de Agenda 2030 Local, tiene la misión y el compromiso de fomentar la movilidad eléctrica en el municipio como herramienta esencial de sostenibilidad ambiental.

Por otro lado, el Decreto-Ley 15/2018 de Medidas Urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, de 5 de octubre de 2018, incluye en su capítulo dedicado a la movilidad sostenible la liberalización de la figura del gestor de cargas, con objeto de simplificar y hacer más accesible la recarga y fomentar el despliegue de puntos de recarga.

En el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, se establecen medidas para el impulso de la recarga para vehículos eléctricos cuyo objetivo es la consecución de 100.000 puntos surtidores a la finalización del año 2023.

La agenda 2030 establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, convirtiéndose en una guía de referencia para el trabajo de la comunidad Internacional. El ayuntamiento de Ortuella, miembro de la red vasca de municipios sostenibles Udalsarea, de acuerdo a esta agenda 2030 ha desarrollado su propio plan de acción que establece las actuaciones a llevar a cabo para conseguir los objetivos municipales derivados de esta agenda entre las que se encuentra la de implantar una red de puntos de recarga para coches eléctricos con el objeto de impulsar la movilidad sostenible.

De acuerdo a esta normativa y los objetivos de sostenibilidad planteados, el Ayuntamiento de Ortuella cree necesario impulsar la movilidad eléctrica como instrumento de reducción de las emisiones contaminantes, para lo cual pretende impulsar la creación de infraestructuras de recarga pública para vehículos eléctricos en el ámbito municipal propio.

Con esta concesión demanial se pretende fomentar la instalación de estaciones de recarga rápida y semirápida en espacios públicos con el objeto de mejorar la cobertura para la recarga de vehículos eléctricos en el ámbito territorial del municipio.

2. OBJETO

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es exponer clara y detalladamente las óptimas condiciones para fijar las cláusulas correspondientes a una concesión demanial de uso privativo del espacio público urbano para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Ortuella.

Esta infraestructura de recarga también comprenderá la instalación completa de todos los elementos necesarios para que las estaciones puedan prestar la actividad de recarga de vehículos eléctricos, incluyendo las acometidas necesarias.

El objetivo del despliegue de una infraestructura de cargadores eléctricos es el de cumplir los objetivos estratégicos de la Agenda 2030 y ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de realizar la recarga de sus vehículos eléctricos. Para ello se pretende cubrir los principales puntos estratégicos del municipio de Ortuella con cargadores semi-rápidos y/o rápidos.

3. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN. INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA

3.1 Ubicaciones

La implantación de las estaciones de recarga se realizará en las 8 ubicaciones que se detallan en el Anexo I de acuerdo a los dos lotes previstos para la licitación. Cada estación dispondrá de dos plazas de aparcamiento y cada cargador de vehículo eléctrico correspondiente a una ubicación deberá poder suministrar simultáneamente energía al menos a 2 vehículos eléctricos. Los cargadores serán de tipo rápido y/o semirápido, según el pliego de condiciones administrativas y la oferta adjudicada. La concesionaria podrá realizar la instalación dentro de un radio no mayor a 20 metros de las ubicaciones relacionadas, en función de la disponibilidad de la red eléctrica en los puntos seleccionados. La ubicación definitiva estará sometida a la aprobación del Ayuntamiento de Ortuella a través de su concejalía de urbanismo.

Cualquiera de las ubicaciones anteriores, por razones de interés público, se podrá cambiar de emplazamiento por otra localización diferente en la ciudad, siempre bajo común acuerdo entre el Concesionario y el Ayuntamiento de Ortuella.

3.2 Especificaciones técnicas

3.2.1 Obra civil

Los cargadores de los vehículos eléctricos se instalarán anclados al suelo y estarán debidamente homologado. Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán subterráneas desde la estación de recarga hasta el punto de conexión de la compañía suministradora. Los cargadores tendrán que estar situados junto a las plazas reservadas para los vehículos eléctricos y dejar un espacio libre a su alrededor.

Se realizarán los trabajos necesarios para reponer las zonas afectadas por los trabajos de forma que queden en su estado original. El material de escombros, así como cualesquiera otros residuos resultantes de la obra, serán tratados debidamente conforme a la legislación vigente.

3.2.2 Señalización y pintura

La empresa adjudicataria pintará las plazas para reserva de vehículos eléctricos como se indica en Anexo II. El fondeado será de color verde o azul con líneas delimitadoras de plazas, simbología y texto en blanco, todo en pintura de dos componentes rugosos para asfalto.

Igualmente se incluirán dos señalizaciones verticales de prohibido aparcar a ambos lados de las plazas reservadas a los vehículos eléctricos, con el texto “Excepto recarga de vehículo eléctrico”.

La concesionaria será el responsable de mantener las señalizaciones verticales y horizontales en buen estado durante todo el periodo de la concesión.

3.2.3 Instalación eléctrica

Las instalaciones para el suministro de electricidad a vehículos eléctricos se ejecutarán de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) correspondientes del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y en particular en la (ITC) BT-52 **“Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos”** y normativa asociada en vigor, así como con las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

La instalación eléctrica se realizará además sujeta a las siguientes condiciones:

- a) deberá ejecutar una acometida independiente para cada una de las estaciones de recarga.
- b) deberá presentar al área de urbanismo del Ayuntamiento de Ortuella la documentación técnica correspondiente a cada instalación de recarga (proyecto, dirección de obra, boletines de instalador, inspección OCA y legalización correspondiente ante la autoridad competente).
- c) realizará las correspondientes inspecciones y verificación periódicas señaladas en el Reglamento para Baja Tensión, que se remitirán al Ayuntamiento de Ortuella, y
- d) Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse por la concesionaria y a su costa las correcciones necesarias para su cumplimiento.

3.2.4 Especificaciones de los surtidores.

3.2.4.1 Especificaciones de los cargadores de vehículos eléctricos

A continuación, se especifican las características eléctricas de los cargadores eléctricos. Estas especificaciones así como las características referentes a la seguridad, materiales, señalización toma de datos, comunicación con el Ayuntamiento, y en general cualquier especificación técnica, deben tomarse como un criterio de mínimos exigidos, pudiendo ser mejorados en la oferta del licitante.

PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA	
Tipo de carga en el poste de recarga rápida.	Modo 4
Nº de puntos de recarga rápida afectos a esta concesión	Según propuesta del licitante
Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga rápida (cargas simultáneas)	2
Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga rápida	2
Potencia máxima de suministro en el poste de recarga rápida	50 KW
Tensión	Continua
Tipo de conectores en cada poste de recarga rápida	1 manguera ChaDeMo (DC 50Kw) + 1 manguera Combo2 o CCS Tip02 (DC 50Kw)
Grado de protección frente a penetración de cuerpos sólidos y agua del poste de recarga rápida	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Grado de protección frente a daños mecánicos del poste de recarga rápida	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.

Protecciones	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Comunicación poste de recarga-vehículo	Modo 4
Versión protocolo OCPP	1.6
Gestión del poste de recarga rápida	Gestión de bloqueo de conectores de toma.

PUNTOS DE RECARGA SEMI-RÁPIDA	
Tipo de carga en el poste de recarga semi-rápida.	Modo 2
Nº de puntos de recarga semi-rápida afectos a esta concesión	Según propuesta del licitante
Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga semi-rápida (cargas simultáneas)	2
Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga semi-rápida	2
Potencia máxima de suministro en el poste de recarga semi-rápida	22 KW
Tensión	Alterna
Tipo de conectores en cada poste de recarga semi-rápida	2 conectores hembra Tipo 2 IEC62196 o Mennekes
Grado de protección frente a penetración de cuerpos sólidos y agua del poste de recarga semi-rápida	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Grado de protección frente a daños mecánicos del poste de recarga semi-rápida	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Protecciones	Las exigidas por la legislación y normativa vigente, en cumplimiento de lo expresado en el presente Pliego.
Comunicación poste de recarga-vehículo	Modo 3
Versión protocolo OCPP	1.6
Gestión del poste de recarga semi-rápida	Gestión de bloqueo de conectores de toma.

3.2.4.2 Provisión de la actividad de recarga

Las tomas de corriente estarán desactivadas, y solo se activarán tras una correcta identificación del usuario y la comprobación de que el vehículo está correctamente conectado (según condiciones descritas en la norma IEC 61851). En caso de avería, la estación interrumpirá el proceso iniciado por el usuario y pasará a indicar la misma.

En caso de desconexión del cable, en el terminal o en el vehículo, se suspenderá el proceso de carga hasta que el usuario registrado vuelva a activarla. En esta situación, el terminal mantendrá enclavado el conector del cable en el terminal hasta que el usuario vuelva a identificarse y cierre la sesión con objeto de evitar la sustracción de cable. En caso de fin de carga, se suspenderá el suministro de energía hasta que se inicie un nuevo proceso de carga. Mientras el terminal de recarga esté en uso no se permitirá el acceso o uso de la toma de corriente a nuevos usuarios.

3.2.4.3 Materiales y recubrimiento

La pintura del recubrimiento será anti-graffiti, aislante eléctrica y deberá tener un diseño sostenible, de manera que se mimeticen con el entorno.

3.2.4.4 Sistemas antirrobo de energía

Los equipos de recarga, dispondrán de los siguientes sistemas para evitar el robo de energía y el riesgo eléctrico:

- Contactores: Los cargadores deberán estar previstos de contactores para evitar que el usuario pueda acceder a una toma de corriente energizada, evitando de esta manera cualquier riesgo eléctrico.
- Sistema de bloqueo de conectores: Para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o el robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.

3.2.4.5 Indicador luminoso

La estación indicará el estado en que se encuentra mediante una indicación luminosa en su parte superior (disponible, en carga, error, etc.).

3.2.4.6 Pantalla

Toda la información que el usuario pueda precisar durante la actividad de recarga, será visible mediante un display en diferentes idiomas. El display mostrará al usuario la energía consumida, así como la potencia instantánea, pudiendo incluirse otros parámetros como el tiempo de duración de la recarga.

3.2.4.7 Medida y registro de las cargas

Los cargadores estarán dotados de un sistema de medida que permita medir y registrar, entre otras cosas, para cada carga los siguientes parámetros:

- Energía activa (kWh).
- Tensión de salida (V).
- Intensidad de salida (A).
- Potencia activa (W).
- Intervalo horario en el que se ha realizado la recarga. Las medidas de los parámetros que intervienen en la facturación de la actividad de recarga al usuario final se realizarán mediante aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor.

3.2.4.8 Alarmas

Las estaciones de recarga deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el display. En caso de averías la estación pasará al estado “avería”, indicando por display la incidencia, no permitiendo la carga a los usuarios. Las averías de los cargadores deberán ser resueltas en el plazo de 24 horas como máximo.

3.2.4.8 Marcados

Los equipos presentados deben incorporar, grabados de forma indeleble y fácilmente legibles, los datos que se indican a continuación:

- Potencia.
- Voltaje.
- Frecuencia
- Intensidad.
- Fases (monofásica/trifásica).
- Número de serie.
- Grado IP.
- Grado IK.
- Marcado CE.

3.3 Comunicaciones

Medios de carga y pago: La carga y el pago se podrán realizar por tarjetas RFID emitidas por la concesionaria o mediante tecnologías móviles de pago (NFC). La aplicación de móvil para las comunicaciones entre cliente y sistema de gestión de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la interoperabilidad europea y ser multilenguaje (euskara, castellano, inglés)

El software de gestión del sistema tiene que ser interoperable mediante interfaces abiertas de conectividad con protocolos estándar para su futura integración con aplicaciones municipales para pago (tipo tarjeta monedero). Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a información del tipo estado, recargas realizadas, energía suministrada, etc.

La empresa concesionaria deberá cumplir con la normativa relativa a la Protección de datos y, de acuerdo al punto 6.2 de este pliego, todos los datos recogidos (consumos, usos, etc.) deberán disponibles para el Ayuntamiento de Ortuella.

4. CONDICIONES DE OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECARGA.

4.1 Condiciones generales

Para la consecución de los objetivos propuestos se precisa la concesión de uso demanial del espacio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en Ortuella. El Ayuntamiento de Ortuella, a través de su área de urbanismo, decidirá la ubicación definitiva de las estaciones de recarga.

La administración local gozará de la facultad de inspeccionar el espacio público objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de ésta. Todos los gastos relativos a la implantación, el funcionamiento, el mantenimiento (preventivo, correctivo y reglamentario) y la gestión del sistema correrán a cargo de la adjudicataria, incluidos

los gastos de conservación y mantenimiento del asfaltado de las plazas de aparcamiento (incluida la señalización vertical). Igualmente, correrán a cargo de la entidad concesionaria los gastos de limpieza y mantenimiento estético, así como el pago de la factura eléctrica.

Asimismo, la concesionaria tendrá que disponer de un centro de atención telefónica euskera/castellano al cliente 24 horas, 365 días al año. La concesión de uso demanial no dará derecho tácito a la concesionaria a perfilarse como el instalador único de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.

4.2 Proyecto de instalación, dirección y supervisión de las obras.

Los trabajos se realizarán bajo la licencia municipal de obra pertinente concedida por el Departamento de Urbanismo a petición de la adjudicataria de la concesión. La dirección de obras de la ejecución de los trabajos de ejecución será realizada por un técnico competente designado por la adjudicataria de la concesión.

La supervisión de la ejecución de los trabajos, así como el seguimiento de la prestación de la actividad de recarga a realizar por la adjudicataria de la concesión durante el periodo de la misma será realizada por los técnicos municipales competentes designados por el Ayuntamiento de Ortuella.

Por su parte, antes de iniciar las obras de instalación y con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación al comienzo de las mismas, la concesionaria designará un representante que será su interlocutor ante el Ayuntamiento de Ortuella y tendrá poder suficiente para adoptar y ejecutar las decisiones que convenga. Este representante deberá estar permanentemente localizable para contactar con el Ayuntamiento de Ortuella cuando se le requiera.

Asimismo, la concesionaria enviará con periodicidad mensual (dentro de los 10 primeros días de cada mes) al correo electrónico que le sea suministrado por el Ayuntamiento de Ortuella una relación que contenga los datos y las estadísticas relevantes relacionados con la utilización de las estaciones de recarga para cada uno de los equipos (número de recargas realizadas, consumos, incidencias, averías, etc.), y demás información que pueda servir para la mejora de la explotación del sistema gracias al conocimiento de los datos de aprovechamiento. Igualmente, la concesionaria facilitará al Ayuntamiento de Ortuella un acceso web para la consulta de consumos de los cargadores recogidos por la plataforma telemática destinada por la empresa a tal fin.

A partir de la formalización de la concesión, la concesionaria tendrá 15 días para solicitar licencia municipal de obras ante el departamento de Urbanismo. La solicitud irá acompañada del proyecto completo de las estaciones de recarga en las ubicaciones definitivas.

Desde la concesión de la licencia municipal por parte del departamento de Urbanismo, el Concesionario dispondrá de 90 días para la ejecución de las obras e instalaciones, conforme al cronograma que la concesionaria deberá incluir en el proyecto de la instalación. Al finalizar este plazo de 90 días (y dentro de la primera semana del mes siguiente), la concesionaria deberá presentar un informe con las unidades realmente instaladas desglosado por unidades independientes en las que se incluirá la información básica relativa a cada estación de recarga (planos de ubicación, situación por coordenadas GPS referidas al sistema ETRS-89, elementos que forman cada conjunto con sus características técnicas, puntos de conexión de las instalaciones eléctricas, etc.).

4.3 Duración de la concesión.

La concesión tendrá una duración inicial de diez años, contados a partir de su formalización por escrito en documento administrativo.

Salvo que la concesionaria hubiera estipulado un plazo inferior en su oferta, en el plazo de 13 semanas (91 días) contadas a partir de la fecha de formalización por escrito de la concesión, la empresa adjudicataria se compromete a la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos, debiendo realizar los proyectos necesarios y ejecutar la instalación eléctrica correspondiente. Será por cuenta de la empresa concesionaria la elaboración de toda la documentación necesaria y resolución de todos los requerimientos de las diferentes administraciones para obtener las licencias, permisos etc. para la legalización y puesta en marcha de la instalación así como los costes asociados.

Los plazos de tramitación de las licencias por parte de la administración no computarán en el anterior plazo citado. A partir de la puesta en marcha la concesionaria actuará como gestora de carga de vehículos eléctricos.

Cuando la entidad concesionaria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de instalación de 13 semanas o el plazo licitado, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución de la concesión o por la imposición de las penalidades o multas coercitivas por importe, cada una de ellas, del 5% del canon anual IVA EXCLUIDO.

Este plazo se define sin perjuicio que la adjudicataria haya fijado en su oferta un plazo de inicio menor en cuyo caso vendrá obligado a su cumplimiento.

Al finalizar la concesión, si el Ayuntamiento de Ortuella así lo decide, la empresa adjudicataria cederá la titularidad de la infraestructura eléctrica y los equipos al propio Ayuntamiento de Ortuella sin coste alguno.

El Ayuntamiento podrá revocar la concesión otorgada cuando existan razones de interés público que así lo aconsejen y ordenar a la empresa la retirada de los elementos instalados, siendo por cuenta de la concesionaria la reposición del pavimento y del acerado a su estado original.

La entidad concesionaria deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil para las instalaciones eléctricas de baja tensión que garantice frente a terceros (tanto personales como materiales) el ejercicio de la actividad. Dicho seguro garantizará, como mínimo, un capital de 200.000,00€ y se presentará dentro de la primera semana del mes siguiente a la finalización de las 13 semanas de ejecución de las obras.

4.4 Legislación específica de obligado cumplimiento

- Especificación UNE 0048 “Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Sistema de protección de la línea general de alimentación (SPL)”.
- UNE 62196-1 'Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga Conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Carga de vehículos eléctricos hasta 250 A en corriente alterna y 400 A en corriente continua.
- UNE 62196-2 Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga Conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Carga de vehículos eléctricos hasta 250 A en corriente alterna y 400 A en corriente continua'.

- UNE 61851 1 “Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales”. Diciembre 2002. UNE 61851-21 “Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en c.a./c.c.”. Diciembre 2002.
- UNE 61851-22 'Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en c.a. para vehículos eléctricos'. Diciembre 2002.
- UNE 20324/1M:2000 'Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). Normas UNE-EN 61000 'Compatibilidad electromagnética (CEM)' de aplicación.
- Real Decreto Ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RPM).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.
- Directiva 2015/2366/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior.
- Reglamento 2016/679/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Una vez formalizada la concesión, el operador concesionario tiene que prestar la actividad de recarga bajo su estricta responsabilidad, a su riesgo y ventura. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Ortuella velará por la disciplina en la prestación de la actividad de recarga, ejerciendo funciones de dirección, tutela y sanción con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la concesión.

El Ayuntamiento de Ortuella no realizará aportación económica alguna para el sostenimiento de la concesión, consistiendo su aportación en la concesión para el uso de los terrenos públicos que se señalen expresamente al objeto de emplazar los cargadores necesarios para la prestación de la actividad de recarga pública de vehículos eléctricos durante la vigencia de la concesión.

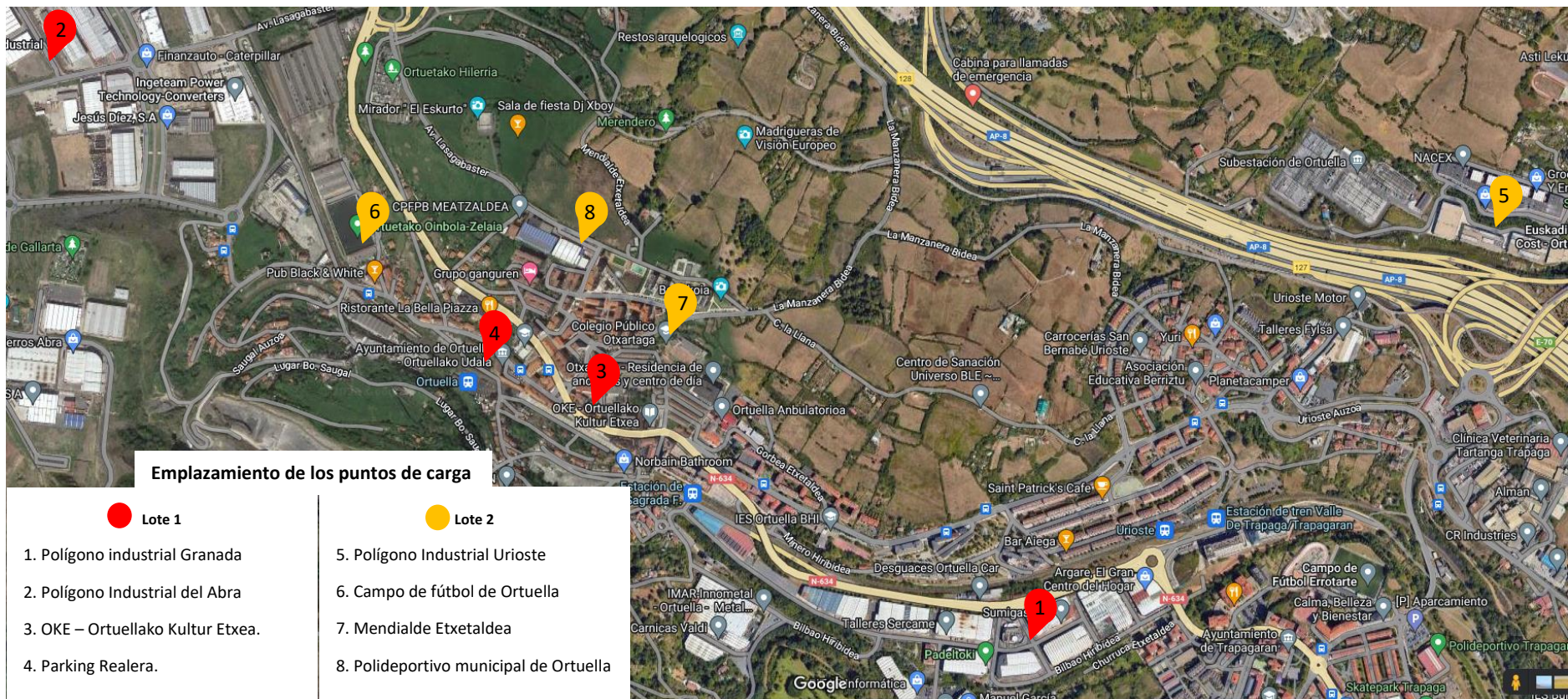
El Concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras de la instalación y explotación objeto de la presente concesión.

La ejecución de la concesión deberá ser sostenible económicamente y la empresa adjudicataria no podrá requerir, en ningún caso, un restablecimiento del equilibrio económico ni durante ni tras el período de concesión.

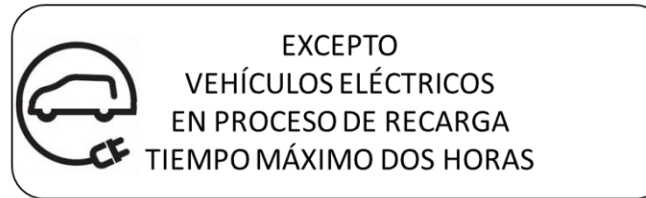
Al objeto de demostrar la sostenibilidad económica de la concesión, cada licitador deberá presentar un Plan financiero con la inversión a realizar, incluyendo la inversión inicial y anual. El licitador tendrá que detallar la inversión inicial que se compromete a realizar y los gastos de explotación anual del sistema.

6. ANEXO I - Localización y mapa de puntos de recarga

	EMPLAZAMIENTO	POSTE DE CARGA	PLAZAS DE APARCAMIENTO
LOTE 1	Polígono industrial Granada	1	2
	Polígono Industrial del Abra	1	2
	OKE – Ortuellako Kultur Etxea.	1	2
	Parking Realera.	1	2
LOTE 2	Polígono Industrial Urioste	1	2
	Campo de fútbol de Ortuella	1	2
	Mendialde Etxetaldea	1	2
	Polideportivo municipal de Ortuella	1	2



7. ANEXO II - Señalización tipo



ZONA DE APARCAMIENTO
VEHÍCULO ELÉCTRICO



